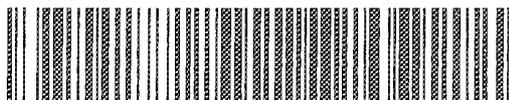




Factura: 001-011-000000850



20151005000P00960

NOTARIO(A) SEGUNDO PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON PIMAMPIRO
EXTRACTO



Escritura N°:		20151005000P00960					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NUÑEZ HERRERA NIXON MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002533295	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		PIMAMPIRO			PIMAMPIRO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SEGUNDO PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON PIMAMPIRO



ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.

OTORGA EL SEÑOR NIXON MANUEL NUÑEZ HERRERA

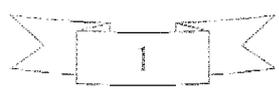


CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS CERTIFICADAS

A/G

En San Pedro de Pimampiro, cantón del mismo nombre, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, hoy Martes Diez de Noviembre del Dos Mil Quince, ante mí, Magister Patricio Enriquez Cabascango, Notario Primero de este cantón, comparecen las siguientes personas: por una parte el señor MANUEL NUÑEZ HERRERA, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A, según se desprende del nombramiento y el acta que se agregan como documentos habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura Pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; legalmente capaz para



obligarse, a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: “ SEÑOR

NOTARIO.- En el protocolo públicas a su cargo, solicito se sirva en Reformar la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Mariano Acosta, misma que ha sido suscrita ante el señor Dr. Gilberto Posso López, de fecha quince de octubre del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pimampiro, el cuatro de julio del dos mil tres, bajo la partida número 1 del Libro Registro Mercantil, en lo que consta lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor NIXON MANUEL NUÑEZ HERRERA, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. Uno, cero, cero, dos, cinco, tres, tres, dos, nueve, cinco, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado y residente en esta ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, quien comparece en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA, como se desprende del nombramiento que adjunta, ante usted comparece e indica. **SEGUNDA: 1.- LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA,** se crea mediante escritura pública ante el Dr. Gilberto Posso López, de fecha quince de octubre del dos mil dos, e inscrita en el registro Mercantil del cantón Pimampiro, el cuatro de julio del dos mil tres, bajo la partida número Uno del Libro Registro Mercantil.

2.- En el Acta General Universal de Accionistas, celebrada el día veinte y cinco de abril del dos mil once, en la cual se trató como único punto de orden del día, la reforma de estatutos, despachada y entregada por la Agencia Nacional de Transito, mediante Resolución No. 001-RE-010-2011-ANT, en lo que tiene que ver con el objeto social de la Compañía, esto es cambiar la Modalidad de Transporte de la Compañía conforme el detalle y las circunstancias transcritas en la misma, acta que adjunto en la minuta, que presento para elevar a escritura pública la Reforma de los Estatutos, en calidad de documento habilitante así como la copia certificada de dicha resolución autorizando dicha modificación. 3.- Con fecha tres de marzo del dos mil catorce, se presenta ante el Dr. Diego Almeida Moreno, Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, una ampliación en relación a la contestación al Oficio SC.IJ.DJC.Q, 12.026499, en la cual se indicaba: 1. En la fecha de celebración de la junta los señores Edgar Vásquez y Carlos Martínez no ostentaban los cargos mencionados. Adicionalmente se recomienda que el Presidente de la Compañía y no del directorio, mientras que el gerente General, no necesita comparecer como secretario AD-HOC, pues en su propio estatuto señala que es el secretario de la Junta. 2. Preséntese los documentos probatorios o aclárese la calidad de accionistas de los señores JORGE SANDOVAL Y DARWIN CHUQUIN, ala fecha de celebración de la Junta. De la mis manera aclárese por qué no comparece el señor WILSON GARCIA, a la celebración de la Junta, si se trata de una Junta Universal. 3. En el Acta a remplazar “socio” y “ socios” Por “ accionista” y “ accionistas”, debido a que se trata de una



compañía anónima. 4. En la clausula primera corregir la fecha de celebración de la escritura de Constitución de la Compañía. 5. Con fecha 17 de agosto del dos mil quince, se procede a omitir el Oficio No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.1542, en el cual se indica: 1. Revisada nuestra base de datos se detecta que los accionistas señores MARTINEZ NUÑEZ CARLOS MANUEL. MENA CASTRO MILTON MAURICIO, MUÑOZ NARVAEZ ROLANDO DANIEL Y SANDOVAL JUMA JORGE ANIBAL, ingresaron a la compañía posterior a la fecha de celebración de la Junta General Universal de Accionistas, llevada a cabo el 25 de abril del 2011, con lo que se concluye que los referidos accionista no podían firmar el acta de aquella fecha; situación que debe ser aclarada, puesto que dicha acta debía ser suscrita por los accionistas que formaban parte de la compañía en el momento de la celebración de la Junta General de Accionistas. 6. Debido al tiempo transcurrido y con el afán de poder continuar con la tramitación de la reforma de estatutos de la mencionada Cooperativa, se decide elevar a escritura pública la presente **REFORMA. TERCERA.-** Con los antecedentes anteriormente expuestos se procede a elevar a **ESCRITURA PUBLICA LA REFORMATORIA** a la escritura de 15 de octubre del 2012 y en la cual se aplicarán las observaciones realizadas por la Superintendencia de compañías, las mismas que a demás constan en el acta de la Junta General extraordinaria y universal de accionistas de la compañía con fecha 25 de abril del 2011, cuya copia debidamente certificada se adjunta como documento habilitante para la tramitación de la mismas. **REFORMA DE ARTICULO CUARTO DE LA**



ESCRITURA MATRIZ, suscrita el 15 de octubre del 2002, inscrita bajo la partida N. 1 del Libro Registro Mercantil. Del cantón Pimampiro, bajo la Resolución N. 03-Q.II.2320 de la Superintendencia de Compañías de fecha 26 de junio del 2003. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- Realizar en forma única y permanente el servicio público exclusivo de transporte intracantonal, de conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley “incorpórese a demás en el estatuto a todo en cuanto diga “TRASPORTE EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS” debe ser remplazado por “SERVICIO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL”. Incorpórese, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

“Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo público de transporte de pasajeros intracantonal, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación”.

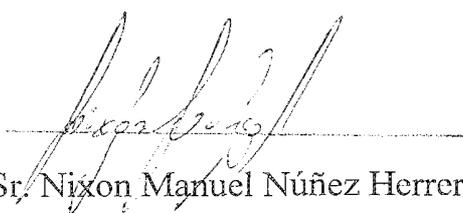
“Art.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de

los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes.”

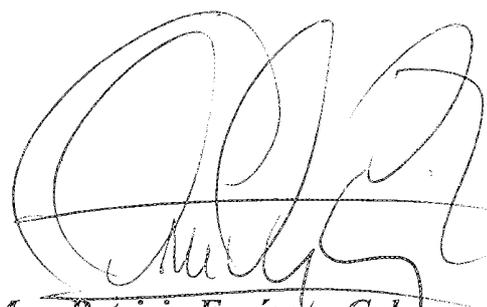
“Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.” **CUARTA. DECLARACION JURAMENTADA.- NIXON MANUEL NUÑES HERRERA,** Gerente General de la Compañía de Transporte de Camionetas y Camiones Pequeños Mariano Acosta S. A., comparece con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la resolución No. 011 del 27 de agosto de 1993, expedida por la Superintendencia de compañías, en mi calidad de representante legal de la Compañía, declaro bajo juramento, que la Compañía a la que represento a la presente fecha, no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. “Usted señor Notario se servirá en agregar las demás clausulas de estilo para dar la validez necesaria en este tipo de actos.”.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctora Mónica Arciniegas, con matricula profesional No.- 10-2011-67, del Foro de Abogados del Concejo de la Judicatura). Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leído que les fue a

los comparecientes íntegramente por mí el Notario, los mismo se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado conmigo en unidad de acto. De lo cual doy fe.





St. Nixon Manuel Núñez Herrera
C.C.No.- 100253329-5



Msc. Patricio Enriquez Cabascango
Notario Primero del cantón Pimampiro

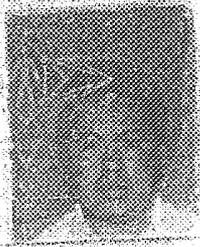


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 100253329-S

NÚÑEZ HERRERA NIXON MANUEL
IMBABURA/PIMAMPIRO/MARIANO ACOSTA
25 DICIEMBRE 1974
003-1 0005 00169 M
IMBABURA/PIMAMPIRO
MARIANO ACOSTA 1974

-- 04 --

ECUATORIANA***** V4444V2442

SOLTERO BACHILLER

SECUNDARIA

ANGEL ALBERTO NUNEZ
CARMEN ADELA HERRERA

18/05/2005

18/05/2017

RENU162913



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

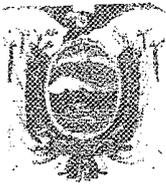
010

010 - 0245 1002533295

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NÚÑEZ HERRERA NIXON MANUEL

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIMAMPIRO	
PIMAMPIRO		1
CANTÓN	PÁRROQUIA	ZONA

Mariano Acosta
PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DEL PATRIMONIO, VALORES Y SEGUROS

0000

OFICIO No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.1542

15924

Quito D.M.,

17 AGO 2015

Doctor
Jorge Jaramillo R.
COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y
CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.
Carlos Ibarra No. 206 y Av. 10 de Agosto
Ciudad.-



De mi consideración:

En relación con el trámite presentado por usted, tendiente a la reforma del objeto social de la compañía en referencia, le manifiesto lo siguiente:

Revisada nuestra base de datos se detecta que los accionistas señores MARTINEZ NUÑEZ CARLOS MANUEL, MENA CASTRO MILTON MAURICIO, MUÑOZ NARVAEZ ROLANDO DANIEL y SANDOVAL JUMA JORGE ANIBAL, ingresaron a la compañía posterior a la fecha de celebración de la junta general universal de accionistas llevada a cabo el 25 de abril de 2011, con lo que se concluye que los referidos accionistas no podían firmar el acta de aquella fecha; situación que debe ser aclarada, puesto que dicha acta debía ser suscrita por los accionistas que formaban parte de la compañía en el momento de la celebración de la junta universal de accionistas.

Mientras no cumpla con el o los requisitos señalados anteriormente, queda en suspenso el término al que se refiere el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

TR. 6877
Exp.94964
Ref. 140815
RBF/

RESOLUCIÓN No. 001-RE-010-2011-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 24453 de fecha 17 de diciembre de 2008, los representantes de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A."**, con domicilio en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A."**, con domicilio en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2320 de fecha 26 de junio de 2003, por la Superintendencia de Compañías.

Que la Asamblea General de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A."**, mediante acta de 25 de noviembre de 2008, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la cooperativa.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Unidad Administrativa Provincial de Imbabura, mediante oficio No. 0421-DP-CPTI de fecha 20 de mayo de 2009 e Informe Técnico No. 1413-TN-PV-DT-2011-ANT de fecha 14 de junio de 2011, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto a la Operadora antes referida.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-010-2011-ANT



**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1856-DJ-ANT-2011 de fecha 10 de noviembre de 2011 e Informe No. 046-DAJ-RE-2011-ANT del 01 de noviembre de 2011, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A."**, con domicilio en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A."**, con domicilio en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura. **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO CUARTO).-

"OBJETO SOCIAL.- La compañía de Transportes en Camionetas y Camiones Pequeños "MARIANO ACOSTA", tiene como objeto social la prestación de servicio de transporte de carga liviana, en la parroquia de Pimampiro y ocasionalmente fuera de ella, especialmente prestando servicio a la parroquia Mariano Acosta, en unidades apropiadas para tal servicio, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos Especiales. Además podrá importar, exportar vehículos y accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras, almacenes de llantas, gasolineras, celebrar toda clase de actos y contratar civiles o de otro tipo que tengan relación con su actividad social. Para lo cual podrán acudir a cualquier poder público o estamento exigiendo sus derechos, podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, podrá preñar, hipotecar, adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres de toda clase asociándose a otras sus capitales con otras empresas y compañías."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-010-2011-ANT

"COMPAÑÍA DE SERVICIO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL MARIANO ACOSTA S.A."



CERTIFICADO
Que el presente documento es
EL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de la

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO CUARTO).-

"OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía de Transporte "MARIANO ACOSTA" será el transporte de pasajeros en buses de mediana y gran capacidad, en la modalidad Interparroquial, entre las parroquias rurales del cantón Pimampiro,. Pudiendo ocasionalmente y bajo modalidad de Contrato realizar el servicio fuera del Cantón previa autorización de las autoridades correspondientes"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO)

"Objeto social.- Realizar en forma permanente el servicio público exclusivo de transporte intracantonal, de conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

En todo cuanto diga "Transporte en camionetas y camiones pequeños" debe ser reemplazado por "**SERVICIO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL.**"

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo público de transporte de pasajeros intracantonal, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia


Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ani.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-RE-010-2011-ANT

"COMPAÑÍA DE SERVICIO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL MARIANO ACOSTA S.A.

SECRETARIA
GENERAL

CERTIFICADO
Que el presente documento es
el ORIGINAL que
está en los Archivos de esta
Organización.

dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

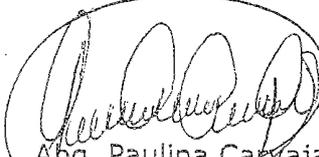
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A."**, con domicilio en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 16 días del mes de diciembre de 2011.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Apg. Paulina Carvajal V.
SECRETARÍA GENERAL (E)



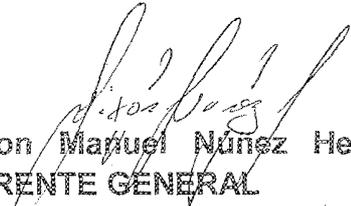
Responsable de Elaboración: Andrea Fajardo.



CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

20 ABR 2012

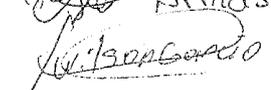
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del acta de sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, efectuada el 25 de abril del 2012, y en la cual constan las firmas de todos los accionistas que asistieron.


Nixon Manuel Núñez Herrera
GERENTE GENERAL

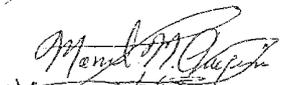


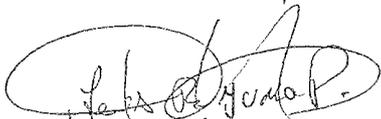
A CONTINUACIÓN Y POR TRATARSE DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, FIRMAN LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JULIO EDISON VÁSQUEZ SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL SEÑOR NIXON MANUEL NÚÑEZ HERRERA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS "MARIANO ACOSTA"


Bolívar Arciniega

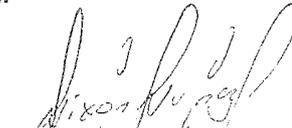

Hugo Armas

Wilson Garcia


Darwin Chuquin


Mesias Chuquin


Luis Juma


Galo Montenegro


Nixon Manuel Núñez


Manuel Coronado


Patricia Ruiz


Geovany Vasquez


Julio Vasquez


Oscar Vasquez

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios u Accionistas

EXPEDIENTE: 94964

USUARIO: 1091711210001

NOMBRE: COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

		CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 812,0000					
NÓ.	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	1001468323	CÉDULA	ARCINIEGAS SANCHEZ BOLIVAR CRISTOBAL	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
2	1002182143	CÉDULA	ARMAS BENALCAZAR HUGO VINICIO	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
3	1002959177	CÉDULA	CHUQUIN CUATIS DARWIN ROBERTO	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
4	1003087715	CÉDULA	CHUQUIN CUATIS MARILYN LISBETH	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
5	1002144283	CÉDULA	JUMA PERACHIMBA LUIS RODRIGO	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
6	1002111001	CÉDULA	MARTINEZ NUÑEZ CARLOS MANUEL	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
7	1003181771	CÉDULA	MENA CASTRO MILTON MAURICIO	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
8	1003341227	CÉDULA	MUÑOZ NARVAEZ ROLANDO DANIEL	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
9	1002533286	CÉDULA	NUÑEZ HERRERA NIXON MANUEL	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
10	1001456407	CÉDULA	QUINATO SANGO SEGUNDO MANUEL	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
11	1002812669	CÉDULA	RUIZ BENALCAZAR ANA PATRICIA	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
12	1003712708	CÉDULA	SANDOVAL JUMA JORGE ANIBAL	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
13	1002368466	CÉDULA	VASQUEZ SANCHEZ EDGAR GEOVANNY	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
14	1002527788	CÉDULA	VASQUEZ SANCHEZ OSCAR ORLANDO	EQUADOR	NACIONAL	58,0000	
TOTAL (USD \$):						812,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/10/2013 12:24:08
FECHA DE EMISIÓN: 18/03/2015 12:44:04

OPCIONES DE LA
COMPAÑIA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).
Quito: Calle Rosa 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servicio Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRASMPORTE DE CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS "MARIANO ACOSTA S.A. CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DEL 2011



En la parroquia Mariano Acosta, cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, a los 25 días del mes de abril del 2011, a las diez y nueve horas en las oficinas de la Compañía parroquia Mariano Acosta, domicilio del señor accionista Sr. Hugo Armas, se reúne todo el capital accionario de la Compañía, es decir se cuenta con la presencia de todos los accionistas, según listado que se adjunta, precedidos por el señor Julio Edison Vásquez Sánchez, PRESIDENTE de la compañía, que es socio de la misma, designado por los accionistas y como Secretario actúa el señor Gerente General de la Compañía señor Nixon Manuel Núñez Herrera, quien es socio de la Compañía, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, efectivamente y a fin de continuar con la Junta, se procede a tratar el único punto del día

1. Constatación Del Quorum: En el día y hora señalados para que se lleve a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Mariano Acosta S.A, se procede a tomar lista a través de la secretaria de la cual se desprende que se encuentra el cien por ciento del capital suscrito de la compañía

2.- Instalación de la Junta General:

Una vez que se ha procedido a realizar la Constatación del Quorum, por parte del señor secretario se procede a dar por instalada la presente Junta General Extraordinaria, en la cual se da lectura del orden del día.

3.- Conocer sobre la resolución N. 001-RE-010-2011-ant, emitida por la Agencia Nacional de Transporte a favor de la Compañía sobre la Reforma de Estatuto Solicitada a dicho organismo y que tiene que ver con el artículo cuarto de la compañía, es decir el "objeto social"

4.- APROBACION DEL ACTA Y CLAUSURA

Para tal efecto el presidente, solicita que por medio de secretaria se proceda a dar lectura a la resolución antes referida y poner en consideración la reforma emitida por la Agencia Nacional de Tránsito a efectuarse al artículo cuarto de los estatutos de Constitución de la Compañía, cual será reformado de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- Realizar en forma única y permanente el servicio público exclusivo de transporte intracantonal, de conformidad a lo que dispone la ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, en todo cuanto diga “Transporte en Camioneta y Camiones Pequeños” debe ser remplazado por” Servicio Exclusivo de Transporte Público Intracantonal”

Incorpórese, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

“Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo público de transporte de pasajeros intracantonal, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación”.

“Art.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes.”

“Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.” Puesta a consideración de los señores accionistas de la compañía la reforma antes señalad, la misma es aprobada por unanimidad, por lo antes citado y



0010

previa autorización de la totalidad del capital social suscrito, se procederá a APROBAR la reforma de los estatutos de constitución, concediéndole al presidente o Gerente General, la Potestad de contratar un profesional en derecho a fin de que ejecute los trámites pertinentes hasta su culminación.

Sin otra consideración por tratar, por cuanto se ha efectuado en su totalidad el único orden del día, el señor presidente clausura la sesión siendo las veinte horas con treinta minutos, y pide un receso de quince minutos a fin de elaborar el acta respectiva.

Julio Edison Vásquez Sánchez

PRESIDENTE

Nixon Manuel Núñez Herrera

GERENTE GENERAL

Siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se reinstala la Junta con el fin de dar lectura al acta respectiva, la misma que es aprobada por unanimidad de los concurrentes.

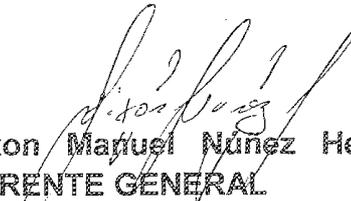
Julio Edison Vásquez Sánchez

PRESIDENTE

Nixon Manuel Núñez Herrera

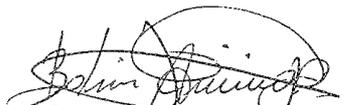
GERENTE GENERAL

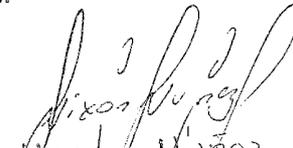
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del acta de sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, efectuada el 25 de abril del 2012, y en la cual constan las firmas de todos los accionistas que asistieron.

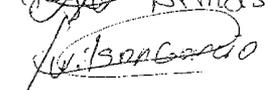

Nixon Manuel Núñez Herrera
GERENTE GENERAL

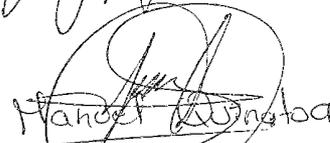


A CONTINUACIÓN Y POR TRATARSE DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, FIRMAN LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JULIO EDISON VÁSQUEZ SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL SEÑOR NIXON MANUEL NÚÑEZ HERRERA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS "MARIANO ACOSTA"


Bolívar Aracena


Nixon Núñez


Hugo Armas

Wilson Garcia


Manuel Quindaba

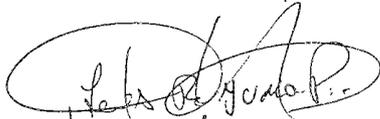
Patricia Ruiz


Darwin Chuquin


Geovany Vasquez


Mesias Chuquin


Julio Vasquez


Luis Juma


Oscar Vasquez


Galo Montenegro

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

EXPEDIENTE: 94964

USUARIO: 1091711210001

NOMBRE: COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 812,0000

NÓ.	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	1001466323	CÉDULA	ARCINIEGAS SANCHEZ BOLMAR CRISTOBAL	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
2	1002182143	CÉDULA	ARMAS BENALCAZAR HUGO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
3	1002959177	CÉDULA	CHUQUIN CUATIS DARWIN ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
4	1003067715	CÉDULA	CHUQUIN CUATIS MARILYN LISBETH	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
5	1002144283	CÉDULA	JUMA PERACHIMBA LUIS RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
6	1002111001	CÉDULA	MARTINEZ NUÑEZ CARLOS MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
7	1003131771	CÉDULA	MENA CASTRO MILTON MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
8	1003341227	CÉDULA	MUÑOZ NARVAEZ ROLANDO DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
9	1002533295	CÉDULA	NUÑEZ HERRERA NIXON MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
10	1001456407	CÉDULA	QUINATO SANGO SEGUNDO MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
11	1002872669	CÉDULA	RUIZ BENALCAZAR ANA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
12	1003712708	CÉDULA	SANDOVAL JUMA JORGE ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
13	1002308466	CÉDULA	VASQUEZ SANCHEZ EDGAR GEOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
14	1002527768	CÉDULA	VASQUEZ SANCHEZ OSCAR ORLANDO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	

TOTAL (USD \$): 812,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/10/2013 12:24:06
FECHA DE EMISIÓN: 18/05/2015 12:44:04

OPCIONES DE LA COMPAÑIA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 94964

Usuario: maritzag

Nombre: COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						812,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1001466323	ARCINIEGAS SANCHEZ BOLIVAR CRISTOBAL	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
2	1002182143	ARMAS BENALCAZAR HUGO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
3	1002959177	CHUQUIN CUATIS DARWIN ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
4	1001250248	CHUQUIN JUMA MANUEL MESIAS EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
5	1091711210001	COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A.	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
6	1001628625	GARCIA ARCINIEGA WILSON LEONARDO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
7	1002144283	JUMA PERACHIMBA LUIS RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
8	1000821296	MONTENEGRO TREJO GALO RAUL	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
9	1002533295	NUÑEZ HERRERA NIXON MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
10	1001456407	QUINATOA SANGO SEGUNDO MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
11	1002872669	RUIZ BENALCAZAR ANA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
12	1002308466	VASQUEZ SANCHEZ EDGAR GEOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
13	1002749180	VASQUEZ SANCHEZ JULIO EDISON	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
14	1002527768	VASQUEZ SANCHEZ OSCAR ORLANDO	ECUADOR	NACIONAL	58,0000	
TOTAL (USD \$):						812,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 07/10/2008 10:54:10

Srta. Maritza Gómez Gómez
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 26/01/2012 12:17:37

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

CIA. TRANS. DE CARGA "MARIANO ACOSTA" S.A.

Resolución N.- 23-20 de fecha 26 de junio de 2003

PIMAMPIRO-IMBABURA-ECUADOR

DIR. CALLE ROCAFUERTE

RUC. 109171121000

Mariano Acosta, 9 de septiembre de 2014.

Señor

NIXON MANUEL NUÑEZ HERRERA.

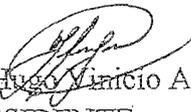
Ciudad

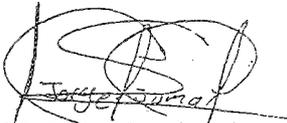


De mi consideración:

Por resolución unánime de la Junta General de Accionistas de la Compañía de Transportes en Camionetas y Camiones Pequeños "Mariano Acosta" S.A., con resolución 03-Q.I.J.2320 de la Superintendencia de Compañías, del 26 de junio del 2003, e inscrita al Registro de la Propiedad el 4 de julio del 2003, de la parroquia Mariano Acosta y cantón Pimampiro, provincia de Imbabura tengo a bien comunicar que ha sido nombrado y designado GERENTE GENERAL de dicha Compañía, por un período de dos años. En tal virtud, al estar seguro de su aceptación le auguro éxito en el desempeño de sus funciones para beneficio de nuestra entidad y la colectividad en general.

Atentamente,

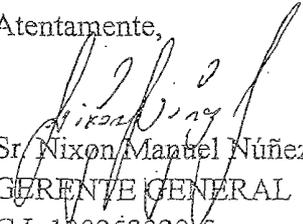

Sr. Hugo Vinicio Armas Benalcazar
PRESIDENTE
C.I. 100218214-3


Sr. Jorge Sandoval
SECRETARIO
C.I. 100371270-8

ACEPTACIÓN:

Señores Accionistas de la Compañía de Transportes en Camionetas y Camiones Pequeños "Mariano Acosta" S.A., atento lo manifestado en su comunicación, me permito agradecer la nominación de GERENTE GENERAL de dicha Compañía, por lo que acepto en una forma libre y voluntaria y me comprometí a desempeñar las funciones encomendadas, velando por el progreso de dicha Organización, cumpliendo y haciendo cumplir las normas estatutarias y reglamentarias de la misma.

Atentamente,


Sr. Nixon Manuel Núñez Herrera
GERENTE GENERAL
C.I. 100253329-5

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON PIMAMPIRO

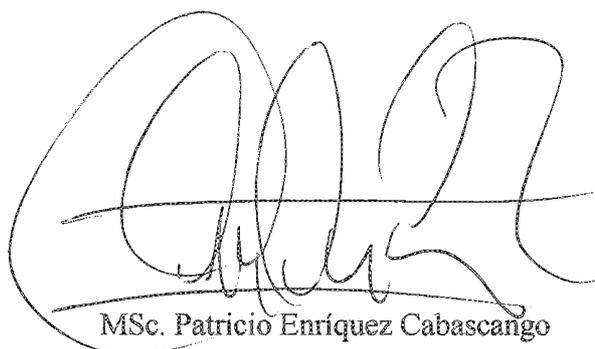
RAZÓN: Queda inscrito en esta fecha el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS "MARIANO ACOSTA S.A.", recaída en la persona del señor NIXON MANUEL NUÑEZ HERRERA, bajo la partida número TRES (3), del Libro Registro de Nombramientos del cantón.- Pimampiro, a VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Dr. Patricia Maschs Fuentes - M.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PIMAMPIRO



*Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada.- Pimampiro, a Diez de Noviembre del año dos Mil Quince.-*



MSc. Patricio Enriquez Cabascango

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PIMAMPIRO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PIMAMPIRO**

**FACTURA N° 000967
Rp. 778**

...../... **RAZÓN:** Queda inscrita en esta fecha la presente **ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS Y CAMIONES PEQUEÑOS MARIANO ACOSTA S.A**, bajo la partida No. 6, DEL **LIBRO REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**, archivándose en esta oficina una copia de los respectivos documentos.- Pimampiro, a **DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.- Responsable: C/G.

Dr. Patricio Rosas Mejías M.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PIMAMPIRO

